



Superintendencia
de Bancos de Panamá

5 de febrero de 2015
Circular No. SBP-DJ-0015-2015

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Ref: Artículos 10 y 11 del Acuerdo 12-2005.
Operaciones Sospechosas.

Señor(a) Gerente General:

Es de todos conocidos los actos que han involucrado a personas naturales y jurídicas en situaciones comprometedoras e investigaciones por corrupción y que lamentablemente han tocado a algunos bancos de la plaza.

En tal sentido es oportuno recordar a todos, el contenido de las disposiciones de Prevención del Uso de los Servicios Bancarios y Fiduciarios contenidos en el Acuerdo 12-2005 y que tiene como marco la Ley 42 de 2 de octubre de 2000.

Específicamente, deseamos, en esta ocasión enfatizar en los artículos 10 y 11 del Acuerdo 12-2005 que refieren particularmente al registro y al **reporte oportuno** de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero y al Acuerdo 12-2005 E, que contiene la Guía de Ejemplos de Operaciones Sospechosas que hace énfasis entre otros, en el artículo 1, numeral 4, literal K en operaciones con clientes que son Personas Políticamente Expuestas (PEP) nacionales o extranjeros a los que se investigue por actividades relacionadas con el delito de blanqueo de capitales y/o financiamiento del terrorismo.

Para su mejor referencia adjuntamos los respectivos vínculos a través de los cuales se pueden apreciar los acuerdos citados.

http://www.superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2005/Acuerdo_12-2005.pdf

http://www.superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2005/Acuerdo_12-2005-E.pdf

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

/cug-jca